

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.  
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS.  
SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA FIPA.**

Bellavista, 20 de octubre del 2017

Señor:

Presente. –

Con fecha veinte de octubre del dos mil diecisiete se ha expedido la siguiente resolución

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD N° 0286 - 2017-CFIPA.**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 206 – 2017 – EPIP/FIPA, recibido el 19 de setiembre del 2017, enviado por el **Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO**, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, remitiendo el cuadro de convalidaciones de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.

**CONSIDERANDO**

Que, los artículos 12, numeral 12.2; 13, numeral 13.2 y 14, numeral 14.1 del estatuto, norman que uno de los principios que rige la Universidad es el mejoramiento continuo de la calidad académica, como proceso permanente para lograr el crecimiento y desarrollo institucional, en sus dimensiones de relevancia, pertinencia, eficiencia, eficacia y equidad, constituyendo uno de los fines de formar profesionales, maestros y doctores de alto nivel académico, humanistas, investigadores, científicos y docentes universitarios, con pleno sentido de responsabilidad social, en función de las necesidades, recursos y objetivos regionales y nacionales, en las distintas disciplinas del conocimiento humano;

Que, el artículo 26 de Estatuto, señala que el cumplimiento de los procesos de autoevaluación, autorregulación y acreditación es responsabilidad, entre otros funcionarios, del Decano, lo que implica que se adopten las medidas y los medios necesario para mejorar y dinamizar las actividades académicas y administrativas de la Facultad, debiendo modificarse, entre otras acciones, los diseños curriculares de las carreras profesionales, acorde con la nueva realidad académica configurada en el nuevo Estatuto de la Universidad, concordante con la nueva Ley Universitaria N° 30220;

Que, sobre el particular, los artículos 43, numerales 43.2 y 43.6 y 48, numeral 48.1, del Estatuto, establecen que las Facultades organizan, desarrollan, controlan e implementan políticas de formación profesional, y las Escuelas Profesionales diseñan y actualizan el currículo de estudios de la carrera profesional;

Que, el Art. 180. Son atribuciones del consejo de Facultad, inciso 180.18, Aprobar la adecuación, compensación y convalidaciones de las asignaturas correspondientes a los traslados internos, externos y segunda profesionalización, previo dictamen de la Comisión de Adecuación Curricular, Compensación y Convalidaciones;

Que, conforme al artículo 180, numeral 180.18 del Estatuto, el Consejo de Facultad debe aprobar la Adecuación, compensación y Convalidación de las asignaturas correspondientes a los traslados internos, externos y segunda profesionalización, previo dictamen de la Comisión de Adecuación Curricular, Compensación y Convalidación;

Que, el proceso de compensación de asignaturas entre los currículos nuevo y antiguo, requiere que no se afecte las asignaturas que los alumnos han proseguido hasta la actualidad, encontrándose mecanismos de ajuste a través de la adecuación y compensación por cada ciclo de estudios, permitiéndose que cada alumno ajuste su ritmo de estudios en el ciclo correspondiente, sin perder ninguna asignatura cursada;

Que, con oficio N° 206 -2017 – EPIP/FIPA, enviado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, donde presenta el Cuadro de Convalidaciones de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, aprobada por el comité directivo de la EPIP en su sesión de trabajo del día 14 de setiembre del 2017, y elaborado por la COMISIÓN DE ADECUACIÓN CURRICULAR, COMPENSACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA, en su sesión de trabajo del día viernes 04 de setiembre del 2017;

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el consejo de Facultad en su sesión ordinaria del 12 de octubre del 2017 y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 43°, 44°, 176 y 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67°, inc. 67.2 de la Ley Universitaria N° 30220;

**RESUELVE:**

1° APROBAR, EL CUADRO DE CONVALIDACIONES Y COMPENSACIONES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA, de asignaturas del currículo de estudios del año 1997 con el currículo de estudios del año 2017, concordante con el nuevo diseño curricular de la carrera profesional de Ingeniería Pesquera, dichos cuadros de convalidaciones y compensaciones son parte integral de la presente Resolución;

2° IMPLEMENTAR, a partir del semestre 2017 A, el CUADRO DE CONVALIDACIONES Y COMPENSACIONES DE LAS ASIGNATURAS DEL CURRÍCULO DE ESTUDIOS DEL AÑO 1997 CON EL CURRÍCULO DE ESTUDIOS DEL AÑO 2017, de manera normal, flexible y secuenciado durante los semestres académicos subsiguientes;

3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución al señor Rector, VRI, VRA, ORAA, Departamentos Académicos, EPIA EPIP, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Fdo. Mg. WALTER ALVITES RUESTA.- Decano de la FIPA.**

**Fdo. Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR.- Secretario Académico de la FIPA.**

**Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos

Blgo. Erasmo Enrique Barrientos Aguilar  
Secretario Académico - FIPA